

dajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Madrid (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Teresiana».

Una unidad de niñas en El Chorro, del Ayuntamiento de Alora (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de párvulos en el barrio de San Gabriel del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vizcaya».

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del barrio Abacholo, del Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Babeok Wilcox, S. A.»

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito presupuestario.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián, el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial, número 26 de San Sebastián, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 16 y 21 de mayo del presente año, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio masculino «San Gregorio», de Barcelona, el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «San Gregorio», establecido en la calle de Ganduxer, número 51, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 29 de julio próximo pasado y 5 de septiem-

bre actual, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio masculino «San Gregorio», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación y primer curso de Bachillerato Laboral Superior de modalidad Administrativa y especialidad «Turística».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia se desprende que la Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Curso de Adaptación y primer curso del Bachillerato Laboral Superior, especialidad «Turística», a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso «contencioso-administrativo número 7.155».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Martínez Calatayud contra Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Tallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez Calatayud contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1961, que desestimó la reposición de la de 21 de marzo del propio año, que impuso al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio como Maestro nacional, como autor de una falta muy grave contra la moral, comprendida en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, resoluciones que, por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud con imposición de costas al recurrente.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se autoriza a la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, sito en Moncada, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial-minera

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, sito en Moncada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita; Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, sito en Moncada, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial-minera, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se autoriza a la Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora técnica de la Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se autoriza a la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», sito en la calle del Doctor Espina, número 33 (Carabanchel Bajo), para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica de la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», sito en la calle Doctor Espina, número 33 (Carabanchel Bajo), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» a don Ernst Hermann Erich Pietsch.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Ernst Hermann Erich Pietsch, Director del Gemelin Institut, de la Max Planck Gesellschaft.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido dispuesta la adquisición de un inmueble en Avila, que fué iglesia de Santo Tomé el Viejo, con destino a la conservación de su riqueza artística por el sistema de gestión directa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de un inmueble en Avila, actualmente convertido en «Garaje España», que fué iglesia de Santo Tomé el Viejo, con destino a la conservación de su riqueza artística, exceptuado del concurso público y, por tanto, en régimen de contratación directa, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 9 de mayo pasado; que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de julio último y que por Decreto 2791/1964 («Boletín Oficial del Estado» número 220), de fecha 12 de los corrientes, se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite del concurso en la adquisición del expresado inmueble, llevándose a efecto la adquisición por Orden del citado Ministerio de fecha 16 de julio pasado, y que en el expediente han sido observadas las prevenciones del artículo 55 del Decreto 1022/1964, de fecha 15 de abril del año en curso, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado,